

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3827.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Relacion que se cita en la condicion 4.^a y otras varias de las que preceden.

(Continuacion.)

HUESCA.

Huesca.	Naval.	13	Peralta.	1200	600	6800	5200	7
	Almallá (tránsito por Zaragoza).	59						
Barbastro.	Naval.	5	Almallá (tránsito por Zaragoza).	1200	550	5400	2500	8
	Peralta.	6						
Benavarre.	Naval.	9	Idem.	1300	600	7500	2000	10
	Peralta.	5						
Fraga.	Sástago.	11	Naval.	600	250	3700	800	9
	Peralta.	14						
Jaca.	Naval.	23	Peralta.	600	250	3800	1800	14
	Almallá (tránsito por Zaragoza).	68						
Ayerve.	Naval.	18	Idem.	400	480	1900	900	12
	Almallá (tránsito por Zaragoza).	64						
Biescas.	Naval.	18	Peralta.	600	250	3000	1100	14
	Idem.	28	Almallá (tránsito por Zaragoza).	200	80	800	300	15
Berdun.	Idem.	3	Peralta.	350	170	1700	350	14
Tamarite.	Naval.	11	Idem.	300	150	1400	900	7
Sariñena.	Almallá (tránsito por Zaragoza).	57						
	Naval.	17	Almallá (tránsito por Zaragoza).	600	250	3000	750	18
Benasque.	Peralta.	17						
	Naval.	13	Idem.	300	120	4400	650	18
Campo.	Peralta.	13						
Boltaña.	Naval.	7	Peralta.	600	270	2200	900	14
	Peralta.	4	Almallá (tránsito por Zaragoza).	900	400	2500	950	12
Monzon.	Naval.	7						

JAEN.

Jaen.	Don Benito.	4	Loja.	800	240	4900	5000	7
	Barranco-hondo.	2	Idem.	300	130	1700	5000	6
Alcalá la Real.	San José.	8	Cuesta-Palomas.	300	130	1600	500	6
Bailén.	San Carlos.	6	Idem.	500	240	3100	1500	6
Linares.	Idem.	6						
Martos.	San José.	4	Cuesta-Palomas.	400	160	2000	1200	4
	La Orden.	5						
Andújar.	Albrijuelo.	8	Idem.	600	250	3500	2000	5
	Don Benito.	8						
Mancha Real.	Don Benito.	2	Loja.	300	130	1800	700	7
Porcuna.	La Orden.	2	Cuesta-Palomas.	200	70	1400	1200	4
Baeza.	Don Benito.	4	Barranco-hondo.	600	280	3500	2000	3
	San Carlos.	5						
Úbeda.	Albrijuelo.	5	Peal y Porcel.	500	210	3300	4000	2
	Peal y Porcel.	2	Hinojares y Bacor.	200	80	1600	1500	2
Cazorla.	Hornos.	2	Peal y Porcel.	300	140	2600	800	5
Orcera.	Peal y Porcel.	2	Hinojares y Bacor.	600	300	3400	2000	5
Villacarrillo.	San José.	4	Cuesta-Palomas.	140	60	600	800	5
Valdepeñas.		5						

LEON.

Leon.	Poza.	37	»	2000	580	9400	42000	49
	Depósito de Gijon.	31	»					
Almanza.	Poza.	29	»	600	200	2800	2000	21
	Depósito de Gijon.	43	»					
Astorga.	Poza.	46	»	2000	780	7300	4500	23
	Depósito de Gijon.	40	»					
Bañeza.	Poza.	41	»	800	320	4100	2000	20
	Depósito de Gijon.	40	»					
Boñar.	Poza.	42	»	600	200	3800	3000	21
	Depósito de Gijon.	40	»					
Mansilla.	Poza.	34	»	400	470	2700	2000	18
	Depósito de Gijon.	35	»					
Sahagun.	Poza.	26	»	600	200	3000	3000	15
	Depósito de Gijon.	31	»					
Rioscuro.	Poza.	54	»	600	200	5600	3000	27
	Depósito de Gijon.	37	»					
Valderas.	Poza.	38	»	300	410	1700	4500	24
	Depósito de Gijon.	42	»					
Villamañan.	Poza.	36	»	400	460	3700	2500	19
	Depósito de Gijon.	37	»					
Benavides.	Poza.	43	»	600	250	4000	3000	21
	Depósito de Gijon.	38	»					
Valencia de Don Juan.	Poza.	35	»	300	420	4300	2200	19
	Depósito de Gijon.	37	»					
Garaño.	Poza.	43	»	300	410	2900	3000	21
	Depósito de Gijon.	29	»					
Pola de Gordon.	Poza.	43	»	200	70	4700	2000	21
Riaño.	Idem.	32	»	300	400	2500	2000	16
Riello.	Idem.	46	»	300	400	2300	2500	23
San Emiliano.	Idem.	49	»	300	400	2000	800	24
Ponferrada.	Depósito de Betanzos.	35	»	2000	800	7700	3000	47
Bembibre.	Idem.	37	»	900	350	3800	2200	18
Villafranca.	Idem.	31	»	2000	800	6500	3000	15
Puente de Domingo Florez.	Idem.	40	»	900	450	3400	4500	20
Ambas-mestas.	Idem.	28	»	900	410	2900	4500	14

LÉRIDA.

Lérida.	Cardona (tránsito por Cervera).	49	»	4800	800	41500	5000	9
Cervera.	Cardona.	11	»	2500	4000	45600	18000	5
Balaguer.	Villanueva.	2	»					
Viella.	Cardona (tránsito por Cervera).	46	»	800	300	4600	7500	8
	Gerri.	43	Cardona (tránsito por Solsona.)	600	250	2000	3000	16
Solsona.	Cardona.	3	»	900	400	5600	2500	2
Tremp.	Gerri.	6	Idem.	700	300	4200	4200	8
	Villanueva.	9	Idem.	600	200	3200	1200	16
Esterri de Aneó.	Gerri.	8	Idem.	800	300	5500	4500	10
Sort.	Idem.	2	Idem.	800	300	4900	4000	16
Seo de Urgel.	Idem.	8	Idem.					

LOGROÑO.

Logroño.	Añana.	46	Rosío.	900	400	5000	3500	13
	Poza.	49	Idem.	600	210	2400	2800	17
Calahorra.	Añana.	25	Poza.	600	200	2900	1200	6
	Poza.	28	Idem.	800	400	3700	2000	6
Haro.	Herrera.	4	Rosío.	600	250	2500	4000	11
	Rosío.	46	Idem.					
Santo Domingo.	Herrera.	5	Poza.	450	50	540	400	15
	Rosío.	18						
Nágera.	Poza.	11						
	Añana.	12						
Cervera.	Imon (tránsito por Ágreda, provincia de Soria).	27						

LUGO.

Lugo.	Depósito de Betanzos.	43	»	4000	4800	16800	16000	6
Chantada.	Idem.	48	»	2000	800	10200	4000	9
Monfort.	Idem.	24	»	2000	800	9900	4500	12
Becerría.	Idem.	23	»	2000	800	8800	4000	12
Villalba.	Idem.	10	»	4500	600	4500	4000	5
Quiroga.	Idem (tránsito por Lugo).	27	»	4500	600	3400	3500	13
Mondoñedo.	Depósito de Rivadeo.	7	»	3000	1200	43600	8000	4

MADRID.

Madrid.	Belinchon.	43	»	40000	4200	51800	43000	10
	Imon.	25	»					
	Olmeda.	25	»					
	Espartinas.	6	Idem.	4000	400	4800	6000	12
Alcalá.	Belinchon.	41	Idem.	600	300	3600	2800	14
	Espartinas.	44	Idem.	500	200	2900	4500	14
Aranjuez.	Espartinas.	2	Idem.	300	130	2000	4500	9
Buitrago.	Olmeda.	22	Idem.	500	200	6000	2500	9
Colmenar Viejo.	Belinchon.	48	Idem.	800	350	3500	2000	12
Escorial.	Idem.	22	Idem.	600	300	3300	2000	13
Navalcarnero.	Espartinas.	14	Imon.	500	200	3200	3500	8
San Martin de Valdeiglesias.	Idem.	22	Carcaballana.	300	90	800	500	5
Torreleguna.	Olmeda.	17						
Valdemoro.	Espartinas.	2						

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Las personas en cuyo poder se hallen ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno, números 69.979 al 69.984 que en la renovación de 1.º de mayo de 1824 salieron emitidos á favor de D. Ignacio Huguet se servirán acudir á deducirlo en las oficinas de la Deuda pública en el término de noventa días contados desde la primera publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los expresados documentos. Madrid 14 de marzo de 1857. —El secretario.—Angel F. de Heredia. —V.º B.º.—El director general presidente, —Ocaña.

COMISION AUXILIAR

de la Exposicion agricola en las Baleares.

Desde que el Exmo. Sr. Capitan general á la sazón gobernador civil interino de la provincia tuvo á bien constituir esta Comision con arreglo á las disposiciones del real decreto de 11 de marzo último, nada han omitido los individuos que la componen; para corresponder á la confianza que se les dispensara y contribuir á que las Baleares respondan con un honroso aunque modesto alarde de su riqueza agricola, al maternal llamamiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) y á las nobles y bienhechoras aspiraciones de su ilustrado go-bierno.

Guiada la Comision por tan laudable propósito y animada por las solícitas excitaciones de aquella respetable y celosa autoridad, con cuyo eficaz apoyo contaba, como hoy le cabe tambien la satisfaccion de poder contar con el de su digno sucesor en la administracion política y económica de la provincia; se atreve á creer que sus deseos podrán verse cumplidos y sus diligencias coronadas con un éxito bastante satisfactorio, si al buen espíritu que reina entre los productores del país, se añade la decidida cooperacion de las autoridades locales, combinándose con el generoso auxilio de las corporaciones que mas se interesan por su prosperidad y buen nombre.

No desconoce la Comision el atraso en que todavía se hallan estas islas, en lo tocante á máquinas é instrumentos de cultivo y á las obras y métodos de economía agricola y explotacion rural, ni llega su amor al país hasta el extremo de figurarse que todas sus producciones puedan sostener ventrerosa competencia con las de otras provincias de la monarquía, mas favorecidas por la naturaleza ó mas adelantadas en los procedimientos que de continuo se van inventando para explotarla con mayor facilidad y provecho. No es empeño tan escaso el número de las que pueden representar dignamente á nuestras islas, que no alcancen á grangearles un honroso puesto en la exposicion nacional; ni se viera realizado cual corresponde el feliz pensamiento que la ha promovido, si solo hubiesen de tomar parte en el certámen aquellas producciones que por su extraordinario mérito ó en razon de su novedad, pueden de antemano contar con el triunfo ó con la certeza de evitar en alto grado la atencion y los aplausos de cuantos por vez primera las vean. Lejos de reducirse la exposicion á tan estrechos límites, todas las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno y por la Junta directiva que con tanta ilustracion y celo las secunda, inducen á creer que reservando como es justo las mas altas distinciones y recompensas para lo que en cada género y bajo

todos conceptos alcance mas quilates de superioridad en la competencia, no dejará de reconocerse y apreciarse tambien en cuanto corresponda el mérito de las demas pruebas de adelanto agricola, tomando en consideracion las diferencias de localidad y los obstáculos que en algunas comarcas opone á los afanes del hombre la naturaleza. Solo así podrá juzgarse en el gran concurso que se prepara, del estado en que se encuentra la agricultura nacional, y se conseguirá ver reunidos en el centro de la monarquía conforme S. M. apetece, los productos característicos ó mas importantes de cada provincia. Todas han sido conducidas á esta solemnidad que sin duda formará época en los fastos del pueblo español, para todas serán el estímulo y las ventajas que promete, y todas pueden y deben contribuir á su lucimiento, demostrando otra vez mas que ninguna es sorda á las nobles excitaciones de la Reina y á la imperiosa voz del honor nacional y de sus comunes y mas preciados intereses.

Fuerza es por lo tanto, que las Baleares acostumbradas á figurar siempre entre las primeras provincias cuando se trata de sacrificios en bien del estado ó de alestigar su adhesión al Trono con hechos positivos, venzan hoy la repugnancia que otra parte les inspira cuanto tiene visos de ostentacion ó de rivalidad con otros países, acudiendo á la cita con todas las producciones de su suelo que puedan dejarle airoso, siquiera para que no se vea desmentida la proverbial docilidad de sus habitantes y no se interprete su ausencia como señal de injuria ó de vergonzoso atraso en los ramos de industria que precisamente constituyen su principal riqueza.

No se oculta á la Comision, que así por el aislamiento como por otras circunstancias harto conocidas, han de tocarse aquí mayores dificultades aunque en otras provincias para tomar en el concurso una parte tan activa como se desea. Con el fin de atenuarlas en cuanto posible fuere, ahorrando á los expositores las molestias y dispendios que el transporte de sus producciones debia ocasionarles, no vaciló en dirigirse á la Exema. Diputacion provincial y á la Real sociedad económica de amigos del país por conducto y con el influyente apoyo del Sr. Gobernador de la provincia, y merced al generoso auxilio que ambas corporaciones le han ofrecido, en vez de limitarse como de otro modo hubiera tenido que hacerlo, á promover la concurrencia con reiteradas excitaciones y ayudar á los particulares con sus consejos, tiene hoy la satisfaccion de poderse constituir como deseaba en centro directivo y en cierta manera ejecutivo, tomando á su cargo el acondicionamiento y la traslacion á la corte de todos los objetos destinados á la exposicion, que se le quieran confiar, y reunan las circunstancias señaladas por el Gobierno.

En el expresado Real decreto de 11 de marzo que transcribió el *Boletín oficial* de estas islas correspondiente al 23, se detallan las varias clases de objetos que serán admitidas á la exposicion y las condiciones á que los expositores deben someterse. Cualquiera de estos puede si le place enviar á ella directamente sus muestras de ganado ó de produccion é industria agricola, valiéndose al efecto de los medios que mas seguros y ventajosos le parezcan. Tanto la autoridad superior como esta Comision auxiliar aplaudirán el celo y desprendimiento de los que observen semejante conducta y no dejarán de adoptar las oportunas medidas para que puedan proveerse con facilidad de los requisitos oficiales que las instrucciones del Gobierno disponen. Es de desear sin embargo, que aceptando todos los expositores el ofrecimiento de la Comision, le concedan la honra de reemplazarles en esos cuidados y diligencias; pues así podrá darse al conjunto de las cosas que han de representar á la provincia, una disposicion mas uniforme y acertada, que contribuya á distinguirlas y á poner en mayor y mas

agradable evidencia su mérito. Las personas que obtien por este medio convendrá lo pongan desde luego y á mas tardar antes del 30 de junio próximo en noticia de la Comision, bien sea con esquela ó manifestacion verbal al infrascrito secretario, ó bien por conducto del alcalde del pueblo de su domicilio, indicando los objetos que se propongan enviar á la exposicion, á fin de que con tiempo se les pueda señalar día y punto para su entrega y enterar de todas las circunstancias que deban tenerse presentes. Las dudas que tal vez les ocurran podrán consultarlas á la Comision, así los que decidan valerse para todo de sus buenos oficios como los que prefieran obrar de otra suerte; pues á nadie negará el leal aunque débil auxilio de sus consejos, y nunca creará haber hecho bastante para facilitar la concurrencia y contribuir á que la provincia salga con brillantez del honroso compromiso en que se encuentra.

Y esto se conseguirá á no dudarlo, si el país estima en lo que vale su reputacion y sabe aprovechar con solicitud y acierto los recursos nada despreciables con que cuenta. Sin hablar de las diversas especies de ganado de que puede envanecerse su industria pecuaria, algun partido puede tambien sacarse de las aves de corral mas apreciadas y nada escaso es el número y valor de las producciones que así recomiendan la feracidad de su suelo, como el adelanto de su agricultura en algunos ramos. Sus vinos y aguardientes gozan ya de bien merecida celebridad, y no alcanzan menor aprecio en los mercados de la península y de Ultramar, los cereales y legumbres en que cifran su principal riqueza algunas comarcas, el aceite que otras suelen producir en cantidad considerable y las almendras, higos, naranjas y demas frutas que se van generalizando en todas partes y de que la industria obtiene nuevas ventajas con sus variados procedimientos.

No hay que desmayar pues, ante la noble empresa á que se nos llama. Procuremos todos con ardoroso empeño y cada cual en su linea, los propietarios, agricultores y fabricantes con sus productos, y las demas personas ilustradas y amantes del país con sus exortaciones y consejos, que las esperanzas del Gobierno no se vean aquí fallidas ó escasamente realizadas, y que al tender la vista nuestra adorada Reina sobre el hermoso panorama de la agricultura española, haya de detenerse con satisfaccion y pueda con justicia derramar algunas muestras de su real aprecio, sobre el modesto cuadro que formen las Baleares. Palma 28 mayo de 1857.—El vice-presidente, Jaime Conrado.—P. A. de la C.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

del partido de Iviza.

D. Juan Coll juez de paz encargado de la judicatura de primera instancia de este partido.

Hago saber: que hallandose vacante una de las plazas de procurador de este juzgado de entrada por fallecimiento del que la obtenia D. Simon Segundo Planells he mandado anunciarlo al publico por medio de la *Gaceta* y del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este juzgado dentro el término de quince dias que empezarán á correr desde la insercion de este edicto en los citados periódicos.

Iviza 8 de mayo de 1857.—Juan Coll.—Por su mandado.—Vicente Gotarredona.

CONCURSO Á CURATOS.

Nos D. Rafael Oliver y Ribas Presbitero, Dean, Gobernador Eclesiástico y Vicario Capítular Sede vacante ect. ect.

Hacemos saber que hallándose vacantes en esta Diócesis los Curatos que á continuacion se expresan, á saber: de término el del Salvador de la marina, San Juan Bautista y San Francisco Javier; de segundo ascenso San Carlos, San Antonio, San Jorge y San José; de primer ascenso San Rafael, Jesus, Santa Gertudriz, San Lorenzo y San Mateo; de entrada, Santa Inés y San Agustin por fallecimiento ó promocion de sus últimos poseedores; y debiendo proveerse á concurso conforme manda el Santo Concilio de Trento, el último Concordato y demas Leyes y disposiciones vigentes, todos los que quisieren hacer oposicion á ellos, comparecerán, por si ó por medio de procurador, en nuestra secretaria de Cámara dentro del término de cuarenta dias, contados desde la fecha del presente, con los documentos que acrediten su aptitud legal, á saber: Certificacion de bautismo, títulos de órdenes, licencias que disfruten los que sean Presbíteros, y relacion fehaciente de los estudios, méritos literarios y grados que tuvieren; y los de agena Diócesis presentarán ademas testimoniales de sus respectivos ordinarios, que acredite su buena conducta moral y política.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en los dias 17, 18 y 19 de junio próximo con arreglo al método establecido por la Santidad de Benedicto XIV; traduciendo el castellano en el primero dentro una hora el punto de latin que se le dictará y escribirá; en el segundo contestarán tambien por escrito á las preguntas, cuestiones teológico-morales y casos prácticos que se les propusiere, con la estencion ó ilustracion que tuvieren por conveniente en el término de cuatro horas; y en el tercero escribirá asimismo en el espacio de otras cuatro una plática sobre el tema que al efecto se les entregará: por lo que todos los opositores deberán hallarse en esta capital al cumplirse el término señalado.

Finalmente prevenimos que los agraciados, quedarán sujetos al nuevo arreglo de demarcacion y clasificacion de Parroquias que en conformidad al mismo concordato haya de hacerse.

Dado en la Ciudad de Iviza, firmado de nuestra mano, Sellado con el de este Muy Ilustre Cabildo y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Lugar del Sello.—Rafael Oliver, Gobernador Eclesiástico.—Por mandado de S. S. M. I.—Manuel Ortega, Presbítero secretario.

Parte no oficial.

Anuncio.

A LOS MUNICIPIOS y juzgados de paz.

ALMANAQUE ADMINISTRATIVO para los secretarios de ayuntamiento, obra precisa á los mismos, puesto que, sin mas que copiar, con vista de los formularios y modelos que contiene, cumplen con todas sus atenciones, y sirven sus cargos con la precision que se les exige conforme á las disposiciones vigentes. Contiene actas de las sesiones de todo el año, acuerdos sobre arbolados, caminos vecinales, capturas, caza y pesca, comisiones, comunicaciones, contribuciones, cuentas generales, mensuales de ingresos y gastos, empréstitos, instruccion primaria, juicios, montes, movimiento de poblacion, pago de contribuciones, partes nombramiento de peritos, posesion de empleos, pósitos, presupuestos, profesores de sanidad, propios, quintas, suministros, etc.; todo cuanto tiene que hacer, hasta el modelo del mas insignificante oficio. Un tomo en 4.º mayor, veinte reales.

MANUAL DEL ALCALDE en el ejercicio de funciones judiciales. Contiene el primer tomo ó sea la parte civil, todo lo concerniente á juicios de conciliacion, citaciones á personas presentes ó ausentes; dias hábiles para la celebracion; registros de citaciones; libros de actas; testimonios; ejecuciones de multas y de conciliaciones consentidas; derechos que se devengan; competencias; modelos de cédulas, espedientes y llamamientos por edictos. Ejemplos de muchos juicios de conciliacion, avenencias verbales, árbitros, negocios urgentes, juicios de testamentaria, intestados y particion, interposicion y de retractos, embargos, secuestros, emplazamientos, etc. Este tomo es interesante á los jueces de paz.

El segundo tomo, ó sea la parte criminal, contiene juicios de faltas, toda clase de modelos y ejemplos de ellos, hechos que deben pensarse, diligencia de apelacion, ejecucion de sentencias, diligencias criminales, evacuacion de toda especie de despachos, declaraciones y demas actuaciones. Este es peculiar de los Alcaldes. Dos tomos, 10 rs. Cada tomo suelto, 6 rs.

EL AUXILIAR DE LOS ALCALDES y ayuntamientos. Trata de las atribuciones de los ayuntamientos, de las de los alcaldes, de las de los síndicos y de los deberes de los secretarios, 3 rs.

MANUAL CONTRA INCENDIOS, obra utilísima á las autoridades, 1 real.

FUEROS MUNICIPALES y cartas pueblas, un volumen, 44 reales.

CUADRO SINÓPTICO-DEMOS-

TRATIVO de la clase de papel sellado que deberán usar, y derechos que corresponde cobrar á los secretarios y porteros de los juzgados de paz, formado con vista de todas las disposiciones legales vigentes en tan importante ramo de la administracion de justicia, por D. Vicente Morales Diaz, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de primera instancia cesante, y director del periódico de jurisprudencia *La Thémis*,

Este trabajo, el mas claro, completo y acabado de cuantos se han dado á luz en la materia; indispensable para el buen desempeño de las dedicadas funciones encomendadas á los secretarios de los juzgados de paz, se vende á 5 reales.

EL LIBRO DE LOS SECRETARIOS de ayuntamiento, para formar instantáneamente los repartimientos con escrupulosidad, y conforme al sistema decimal, 4 reales.

PLANO DEMOSTRATIVO-MÉTRICO-DECIMAL, con el cual puede aprenderse fácilmente el nuevo sistema decimal mandado usar en todas las oficinas del gobierno. Contiene cuanto es necesario y algo mas, 7 reales.

Estas obras se venden en la COMISION GENERAL DE SIERRA, calle de Preciados núm: 57, entresuelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancadas de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte, por el precio arriba estipulado. En el mismo establecimiento hay un enorme depósito de toda clase de obras que constan en un catálogo que se remitirá gratis al que lo pida.

Tambien se encarga de recojer las láminas del personal; practicando cuantas diligencias sean precisas, por solo un medio por ciento del valor de la liquidacion, enagenándolas si así se le previniere, por otro medio por ciento.

Nueva publicacion.

LOS ANALES DE ESPAÑA POR ORTIZ DE LA VEGA.

CON LAMINAS Y MAPAS.

Diez tomos en folio menor: de 20 á 50 entregas tomo.—Una ó dos entregas semanales, 1 real cada entrega.

Se reparten las primeras y segundas entregas en las librerías de D. Pedro José García, don Juan Colomar y D. Pedro José Gelabert. Las demas entregas irán saliendo con toda regularidad.

Mercado de Inca.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la 2.ª quincena de abril último.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano.	Rs.	cent.
Trigo.....	cuartera	6	6		fanega.....		
Centeno.....	idem				idem		
Cebada.....	idem	4	4		idem		
Garbanzos.....	idem	7	4		arroba.....		
Arroz.....	arroba.....	2	1	8	idem		
Aceite.....	cuartan	1	8	4	idem		
Vino.....	cuartin	3	5		idem		
Aguardiente.....	idem	8	10		idem		
Vaca.....	libra				libra		
Carnero.....	idem		10		idem		
Tocino.....	idem				idem		
Trigo candeal.....	cuartera						
Habas.....	idem	5	8				
Habichuelas.....	idem	10	10				
Guijas.....	idem						
Leña.....	quintal		3	6			
Carbon.....	idem	1	2				
Algarrobas.....	idem						
Almendron.....	idem						
Queso.....	idem						
Lana.....	idem						

NOTA. La cosecha de los artículos de consumo, presenta un aspecto regular en este distrito municipal y no faltan en él los necesarios para la subsistencia de sus moradores.

Inca 30 de abril de 1857.

El alcalde.—Miguel Amer.

Mercado de Iviza.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la 2.ª quincena de abril último.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano.	Rr.	Cent.
Trigo.....	cuartera	6	12	»	fanega.....	66	»
Cebada.....	»	3	6	»	»	33	»
Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»
Maiz.....	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	»	7	4	»	arroba.....	13	71
Arroz.....	arroba	1	14	6	»	25	40
Aceite.....	cuartan	1	10	»	»	60	»
Vino.....	cuartin	3	12	»	»	20	62
Aguardiente.....	»	9	12	»	»	55	»
Carne, vaca.....	libra	»	»	»	libra.....	»	»
Carnero.....	»	»	10	6	»	8	17
Tocino.....	»	»	16	6	»	12	25
Trigo, candeal.....	cuartera	»	»	»			
Habas.....	»	5	2	»			
Habichuelas.....	»	»	»	»			
Guijas.....	»	5	8	»			
Leña.....	quintal	»	4	2			
Carbon.....	»	»	15	»			
Algarrobas.....	»	1	4	»			

Iviza 4.º de mayo de 1857.

El Alcalde.—Zylo Bonet.

PALMA.—IMPRESA MALLORQUINA Á CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL,

Pórtico de Santo Domingo, número 58.